




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 2555/2022	📄 ACT16I0ST	
 245C1P1L1S4B0P340E1T		

**ACTA Nº 22
AÑO 2022**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE JUNIO DE 2022

FECHA: 9 de junio de 2022.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 10:10 horas.

TERMINACION: 10:40 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).

➔ **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).
D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).

D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).

➔ **SECRETARIA:** D^a. M. Paz González González. Secretaria General.

➔ D. Antonio González Patallo en sustitución del Interventor Municipal.

➔ **NO ASISTE:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.
D. Ismael Fernández Cuervo. (PSOE).

(*). Asistencia presencial.

(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 21 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 02-06-2022.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 2 de junio de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

2.1.1 LICENCIAS.

1º) EXP. 684/2022.-ASCENSORES SCHINDLER S.A.: L.O. INSTALACIÓN DE PLATAFORMA ELEVADORA EN PIEDRAS BLANCAS, C/ EL PARQUE Nº 2.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 03-02-2022, y registro de entrada número 1281, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	ASCENSORES SCHINDLER S.A.		
Domicilio	JULIO ALBERTO BLANCO 2 P01		
Población	LLANERA	C.P.:	
NIF/ CIF	A50001726		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	INSTALACIÓN DE PLATAFORMA ELEVADORA				
Ubicación	C/ EL PARQUE	Nº	2	Planta	
Localidad	PIEDRAS BLANCAS, CASTRILLÓN		C.P.	33450	
Referencia Catastral	9979201TP5297N				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACIÓN CERRADA (C VIII)				

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Ficha Técnica	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactor	JOSÉ RAMÓN CUEVAS OBAYA	Fecha	09/02/2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAT ASTURIAS	Fecha	10/02/2022
Ref. Visado	C-2022/01041		
PRESUPUESTO	16.911,54 €		
Observaciones:	Ficha técnica aportada mediante R.E. nº 1686 de fecha 15/02/2022. Anexo justificativo aportado mediante R.E. nº 2322 de fecha 02/03/2022. Anexo justificativo y plano rectificado aportado mediante R.E. nº 5.957 de fecha 25/05/2022		

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO		
Redactores	JOSÉ RAMÓN CUEVAS OBAYA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	20 días		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	JOSÉ RAMÓN CUEVAS OBAYA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	20 días		

Dirección de obra	JOSÉ RAMÓN CUEVAS OBAYA	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	-------------------------	------------	------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TÉCNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 25/05/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 31/05/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS: NO CONSTAN.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	ASCENSORES SCHINDLER S.A.		
Domicilio	JULIO ALBERTO BLANCO 2 P01		
Población	LLANERA	C.P.:	
NIF/ CIF	A50001726		

OBRA

Objeto	INSTALACIÓN DE PLATAFORMA ELEVADORA			
Ubicación	C/ EL PARQUE	Nº	2	Planta
Localidad	PIEDRAS BLANCAS, CASTRILLÓN	C.P.	33450	
Referencia Catastral	9979201TP5297N			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	EDIFICACIÓN CERRADA (C VIII)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Ficha Técnica	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------

Redactor	JOSÉ RAMÓN CUEVAS OBAYA	Fecha	09/02/2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	COAT ASTURIAS	Fecha	10/02/2022
Ref. Visado	C-2022/01041		
PRESUPUESTO	16.911,54 €		
Observaciones:	Ficha técnica aportada mediante R.E. nº 1686 de fecha 15/02/2022. Anexo justificativo aportado mediante R.E. nº 2322 de fecha 02/03/2022. Anexo justificativo y plano rectificativo aportado mediante R.E. nº 5.957 de fecha 25/05/2022		

Estudio de Seguridad y Salud	BÁSICO
------------------------------	--------

Redactores	JOSÉ RAMÓN CUEVAS OBAYA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	20 días		

Estudio de Gestión de Residuos			
Redactores	JOSÉ RAMÓN CUEVAS OBAYA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	20 días		

Dirección de obra	JOSÉ RAMÓN CUEVAS OBAYA	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	-------------------------	------------	--------------------

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 12.293,94 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Finalizadas las obras deberá aportarse la documentación final de obra que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Nivel de prestación alcanzado y de los condicionantes de uso y mantenimiento del edificio, si existen, que puedan ser necesarios como consecuencia del grado final de adecuación efectiva alcanzado y que deban ser tenidos en cuenta por los propietarios y usuarios, conforme a lo exigido en el CTE



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Parte 1 Art. 2.3.

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245 CTE	Mantenimiento y Conservación Reforma	Condición
<p>Las obras descritas en la solicitud objeto del presente informe se consideran de Modificación de acuerdo al PGO Art. 245.3, no afectando, de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 TRLSRU, a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, RETIRO A LINDEROS, OCUPACION, LUCES RECTAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>En el Anejo III del CTE Terminología de la Parte I, establece: "Intervención en los edificios existentes: Se consideran intervenciones en los edificios existentes, las siguientes:</p> <p>a) Ampliación: Aquellas en las que se incrementa la superficie o el volumen construidos.</p> <p>b) Reforma: Cualquier trabajo u obra en un edificio existente distinto del que se lleve a cabo para el exclusivo mantenimiento del edificio.</p> <p>c) Cambio de uso."</p> <p>Por lo tanto, nos encontramos ante un caso de Reforma en un edificio existente.</p> <p>El CTE con modificaciones de junio 2013 (Modificaciones conforme a la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas) y, en la parte I, artículo 2, apartado 3, cita: "Igualmente, el Código Técnico de la Edificación se aplicará también a intervenciones en los edificios existentes y su cumplimiento se justificará en el proyecto o en una memoria suscrita por técnico competente".</p> <p>Se considera, por tanto, necesaria la presentación de proyecto o memoria suscrita por técnico competente (con firma digital verificable y/o visado colegial si fuese necesario), que justifique el cumplimiento de lo establecido en el CTE, en normas de habitabilidad en viviendas y edificios destinados a viviendas en el Principado de Asturias, reguladas por Decreto 73/2018, normativa de accesibilidad y resto de normativa de aplicación. Asimismo, se deberá justificar que la plataforma elevadora a instalar cumple con lo establecido en la norma UNE-EN 81-41. A tales efectos, se ha presentado ficha técnica suscrita por Arquitecto Técnico.</p> <p>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Se autorizan las obras de reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.</p>				

11.2	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	RD 842/2002 (REBT)	Reglamento electrotécnico para baja tensión e ITC	Condición
<p>La instalación de electricidad cumplirá con Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y en las INSTRUCCIONES TECNICAS correspondientes.</p> <p>Conforme establece el art. 18 del REBT, deberá elaborarse, previamente a la ejecución, una documentación técnica que defina las características de la instalación y que, en función de sus características, según determine la correspondiente ITC, revestirá la forma de proyecto o memoria técnica.</p> <p>La instalación deberá verificarse por el instalador, con la supervisión del director de obra, en su caso, a fin de comprobar la correcta ejecución y funcionamiento seguro de la misma.</p> <p>Asimismo, cuando así se determine en la correspondiente ITC, la instalación deberá ser objeto de una inspección inicial por un organismo de control.</p> <p>A la terminación de la instalación y realizadas las verificaciones pertinentes y, en su caso, la inspección</p>				

inicial, la empresa instaladora ejecutora de la instalación emitirá un certificado de instalación, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus instrucciones técnicas complementarias y de acuerdo con la documentación técnica. En su caso, identificará y justificará las variaciones que en la ejecución se hayan producido con relación a lo previsto en dicha documentación.

El certificado, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial, deberá depositarse ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de registrar la referida instalación, recibiendo las copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía.

Las instalaciones eléctricas **deberán ser realizadas únicamente por empresas instaladoras.** Todo ello sin menoscabo de otras autorizaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de la instalación.

13.3	SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO	CTE DB-SI	Seguridad en caso de incendio	Condición
<p>En las obras de reforma en las que se mantenga el uso, este DB debe aplicarse a los elementos del edificio modificados por la reforma, siempre que ello suponga una mayor adecuación a las condiciones de seguridad establecidas en este DB.</p> <p>Si la reforma altera la ocupación o la distribución con respecto a los elementos de evacuación, la aplicación de este DB debe afectar también a estos. Si la reforma afecta a elementos constructivos que deban servir de soporte a las instalaciones de protección contra incendios, o a zonas por las que discurren sus componentes, dichas instalaciones deben adecuarse a lo establecido en este DB.</p> <p>En todo caso, las obras de reforma no podrán menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes, cuando estas sean menos estrictas que las contempladas en este DB.</p>				

13.4	SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD	CTE DB-SUA Orden TMA/851/2021	Seguridad de utilización y accesibilidad en espacios públicos urbanizados	Condición
<p>En las obras de reforma en las que se mantenga el uso, este DB debe aplicarse a los elementos del edificio modificados por la reforma, siempre que ello suponga una mayor adecuación a las condiciones de seguridad de utilización y accesibilidad establecidas en este DB.</p> <p>En todo caso, las obras de reforma no podrán menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes, cuando estas sean menos estrictas que las contempladas en este DB.</p> <p>Conforme a los criterios de aplicación del CTE-DB-SUA: <i>“Cuando la aplicación de las condiciones de este DB en obras en edificios existentes no sea técnica o económicamente viable o, en su caso, sea incompatible con su grado de protección, se podrán aplicar aquellas soluciones alternativas que permitan la mayor adecuación posible a dichas condiciones. En la documentación final de la obra deberá quedar constancia de aquellas limitaciones al uso del edificio que puedan ser necesarias como consecuencia del grado final de adecuación alcanzado y que deban ser tenidas en cuenta por los titulares de las actividades”.</i></p> <p>Conforme establece el documento de apoyo al CTE-BD-SUA en su anejo A, el uso de plataformas elevadoras verticales y plataformas elevadoras inclinadas (salvaescaleras) es apropiado para salvar pequeños desniveles no mayores a una planta en lo que no exista un tráfico intenso de personas, debido a las menores prestaciones de estos dispositivos en cuanto a autonomía personal, velocidad, fiabilidad, riesgo y dificultad de uso. Los ascensores accesibles (UNE EN 81-70:2004) deben ser, siempre que sea posible, el medio preferente para la comunicación vertical.</p> <p>Los criterios generales de aplicación para una adecuación efectiva de los edificios existentes, indicados en dicho Anejo A, señalan el siguiente orden de prioridades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La solución preferente será la modificación de la cota de desembarco del ascensor para alcanzar dicho nivel. 2. Cuando la solución anterior no sea posible se deberá disponer un itinerario accesible con rampa. 3. Cuando no sean posibles las soluciones fijas anteriores y se justifique su no viabilidad, se podrá considerar la instalación de plataforma elevadora. <p>La posible inviabilidad o incompatibilidad de aplicación o las limitaciones derivadas de razones técnicas, económicas o urbanísticas se justificarán en el proyecto o en la memoria, según corresponda, y bajo la responsabilidad y el criterio respectivo del proyectista o técnico competente que suscriba la memoria. A tales efectos, el Técnico justifica, bajo su responsabilidad, la inviabilidad técnica de las obras.</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las plataformas elevadoras se deben construir, instalar y mantener según lo que se establece en la Directiva 2006/42/CE sobre máquinas, en la norma UNE-EN 81-41, así como en la reglamentación vigente relacionada. En particular:

- Los usuarios necesitan disponer de un espacio horizontal suficiente para el acceso y uso de estos mecanismos, a fin de detenerse, maniobrar, abrir y franquear puertas, etc. por lo que debe existir un itinerario accesible hasta ellos, conforme a las condiciones establecidas en la tabla 2 del apartado 3 del DB-SUA.
- El dispositivo se localizará mediante la correspondiente señalización direccional.
- En la plataforma deberán figurar sus características, la carga máxima admisible, el tipo de silla de ruedas o, en su caso, si admite su utilización por parte de otros usuarios, así como instrucciones de uso y esquema de funcionamiento mediante pictogramas.
- La elección de estos mecanismos y sus prestaciones asociadas deben tener en cuenta la presencia o no de personal de asistencia durante su periodo de uso.
- Deben disponer de un dispositivo de llamada para recibir asistencia.
- La anchura libre de paso de la puerta será de, al menos, 80 cm.
- Pavimento: Los felpudos y moquetas estarán encastrados o fijados al suelo (Anejo A. Terminología, Itinerario Accesible). Las rampas y planos inclinados tendrán pavimento antideslizante y estarán dotados de los elementos de protección y ayuda necesarios (D 37/2003, Art. 51, apartado 2g)
- Se deberán cumplir el resto de las prescripciones establecidas en el apartado A.3 del Anejo A del DB SUA/2 "Adecuación efectiva de las condiciones de accesibilidad en edificios existentes".

Las plataformas elevadoras deberán cumplir con lo establecido en la norma UNE-EN 81-41 y en particular:

- La velocidad nominal de la plataforma elevadora no debe ser superior a 0,15 m/s.
- La máxima carga nominal permisible debe ser de 500 kg. Debe estar equipada con un dispositivo que prevenga un arranque normal en caso de sobrecarga.
- Se deberán respetar las medidas mínimas de la plataforma:
 - Silla de ruedas tipo A y B con acompañante y otras entradas adyacentes – 1.100x1.400mm – Carga nominal mínima: 385 kg.
 - Silla de ruedas tipo A y B con acompañante – 900 x1.400mm – Carga nominal mínima: 315 kg.
 - Usuario solo de pie o con silla de ruedas – 800x1250mm – Carga nominal mínima: 250 kg.
- La plataforma deberá estar provista de un paracaídas, salvo las excepciones previstas en la norma.
- Se deberán disponer dispositivos de control en cada piso y en la plataforma.
- Los dispositivos situados en la plataforma, que se utilicen para controlar el movimiento de la plataforma, deben ser del tipo "hombre presente" (pulsación mantenida).
- Se debe instalar sobre la plataforma un dispositivo de parada de emergencia de acuerdo con la UNE ISO 13850, de manera que cuando se opere interrumpa directamente el circuito de seguridad. Debe ser claramente visible y accesible al usuario y fácil de operar.
- Debe estar disponible un dispositivo accesible y fácil de reconocer para llamar a una asistencia externa a los pasajeros en el interior de la plataforma, con comunicación bidireccional de voz con contacto permanente con servicio de rescate y equipado de una fuente de energía de emergencia. El dispositivo debería funcionar incluso en caso de fallo de la alimentación eléctrica de emergencia.
- Para plataformas con altura de recorrido hasta 3 metros el cerramiento se debe extender a una altura no inferior a 1,1 m por encima del suelo del nivel del piso superior. Para alturas de más de 3 m el cerramiento se debe extender a una altura no inferior a 2,0 m por encima del suelo del nivel de piso superior.

14.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	0,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	12.293,94 €

Cabe considerar las obras solicitadas como obras destinadas a eliminar barreras arquitectónicas existentes, por lo que se encontrarían exentas del pago de la tasa por expedición de licencia urbanística conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 103.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

15.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso que se refleje tal circunstancia en la Ficha Técnica suscrita por el Arquitecto Técnico, mediante anexo visado por el Colegio Oficial correspondiente.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante</p>	

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 12.293,94 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	-----
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	12.293,94 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de junio de 2022, que ha quedado transcrita



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2º) EXP. 4764/2021.- Dª AMMG: L.O. CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN AUXILIAR PARA GARAJE ADOSADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PILLARNO, LA CANGUETA Nº 15.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 23-11-2021, y registro de entrada número 12858, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª AMMG		
Domicilio	***		
Población	MADRID	C.P.:	28029
NIF/ CIF	*** 3261**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN AUXILIAR PARA GARAJE ADOSADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	LA CANGUETA	Nº	15	Planta	
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela	33016A06100353	Pol.	61	Parcela 353
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007921
Bl(º)	13.600,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactores	ANTONIO DANIEL PÉREZ EGUIAGARAY IGNACIO GABRIEL PÉREZ EGUIAGARAY	Fecha	22 OCTUBRE 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	22 NOVIEMBRE 2021
Ref. Visado	5179/2021(2)		
P.E.M.	13.600,00 €		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 4.819 de 23-11-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	ANTONIO DANIEL PÉREZ EGUIAGARAY IGNACIO GABRIEL PÉREZ EGUIAGARAY	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	1 MES.		

Dirección de obra	ANTONIO DANIEL PÉREZ EGUIAGARAY IGNACIO GABRIEL PÉREZ EGUIAGARAY	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución	MARCOS ENRIQUE DE SOUSA	Titulación	ARQUITECTO

material	GARCÍA		TECNICO
----------	---------------	--	---------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 19/04/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 31/05/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS**: En el expediente consta la oportuna autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, con fecha 01-03-2022 y expediente E22-0562.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª AMMG		
Domicilio	***		
Población	MADRID	C.P.:	28029
NIF/ CIF	*** 3261**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIÓN AUXILIAR PARA GARAJE ADOSADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	LA CANGUETA	Nº	15	Planta	
Localidad	PILLARNO			C.P.	33 45 6
Referencia Catastral	Parcela	33016A06100353	Pol.	61	Parcela 35 3
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº	
--------	---	--------------	---	------------	----	--

Redactores	ANTONIO DANIEL PÉREZ EGUIAGARAY IGNACIO GABRIEL PÉREZ EGUIAGARAY	Fecha	22 OCTUBRE 2021
Titulación	ARQUITECTO	Fecha	22 NOVIEMBRE 2021
Visado	C.O.A.A.		
Ref. Visado	5179/2021(2)		
P.E.M.	13.600,00 €		
Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN presentado según R.E. 4.819 de 23-11-2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	ANTONIO DANIEL PÉREZ EGUIAGARAY IGNACIO GABRIEL PÉREZ EGUIAGARAY	Titulación	ARQUITECTO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Plazo de Ejecución	1 MES.		
Dirección de obra	ANTONIO DANIEL PÉREZ EGUIAGARAY IGNACIO GABRIEL PÉREZ EGUIAGARAY	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	MARCOS ENRIQUE DE SOUSA GARCÍA	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 13.600,00 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.3	RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p>				

Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.

11.10	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367	Resto de vías.	Condición
		PGO Art. 402		
		ROTUA Art. 147		

La parcela posee cierre de finca en la actualidad. **La presente licencia NO comprende la realización de cierre de finca** según lo definido en el Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado.

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:

La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.

También resulta de aplicación el PGO Art. 403 según el cual:

Las fincas incluidas en un Núcleo Rural podrán tener acceso de vehículos a las vías de carácter local, con la obligación de retiro del cerramiento recogido en el artículo anterior.

12.	CONDICIONES ESTÉTICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
-----	-----------------------	--------------------	--	-----------

La utilización de piedra como revestimiento en formación del zócalo no podrá superar la altura 1,0 m desde el suelo.

(PGO Art. 354 - 365 y 400). La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales.

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

El uso de otros materiales en fachada distintos a los enfoscados pintados o piedra natural de la región deberán tener colores uniformes, no brillantes, que no presenten dibujos y que respeten los colores predominantes del entorno.

15.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	13.600,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	13.600,00 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACIÓN		Condición
-----	-----------------------------	--	-----------

El proyecto Básico y de Ejecución, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

“La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación”

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		

20.	DOCUMENTACIÓN FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. ROTU; de primera ocupación y utilización de la edificación, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final. - Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N, (900D). 	

Los recogidos en la autorización por parte de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA):

Id.	Uso	Dirección	Municipio	Cota (msnm)	Altura (m)	Elevación (msnm)
1	Garaje	Polígono 61, parcela 353	Castrillón	97,00	4,05	101,05

Por tanto, AESA:

ACUERDA

AUTORIZAR la construcción del **garaje adosado a la vivienda unifamiliar existente**.

CONDICIONADO A

•**No superar los valores de altura y elevación indicados en las tablas anteriores para el garaje adosado a la vivienda unifamiliar**, incluidos todos sus elementos o cualquier añadido sobre el mismo, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción.

•Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 13.600,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	13.600,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	13.600,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 1 de junio de 2022, que ha quedado transcrita

3º) EXP. 534/2021.- D. JLMA: L.O. CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SAN MIGUEL DE QUILOÑO, LAS BÁRZANAS Nº 14.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 3 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 24-02-2021, y registro de entrada número 1716, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª JLMA		
Domicilio	***		
Población	33450 - CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***8950**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	LAS BARZANAS	Nº	14	Planta	
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO			C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela	33016A046000580000GM	Pol.	46	Parcela 58



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007532
Bl(º)	129.000,00 euros.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ AITANA LOPEZ HERRERO	Fecha	Enero 2021
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	CO.A.A.	Fecha	25 enero 2021
Ref. Visado	5055/2020(2)		
PRESUPUESTO	129.000,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 1.716 de 24 de febrero de 2021. Documentación anexa según R.E.5.886 de 28 de mayo de 2021. Documentación anexa según R.E. 7705 de 12 de julio de 2021. Documentación anexa según R.E.3.485 de 30 de marzo de 2022.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ AITANA LOPEZ HERRERO	Fecha	Mayo 2022
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	CO.A.A.	Fecha	20 mayo 2022
Ref. Visado	5055/2020(8)		
PRESUPUESTO	129.800,00 €		
MODIFICADO DE BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E.5.861 de 23 de mayo de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ AITANA LOPEZ HERRERO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ AITANA LOPEZ HERRERO	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	MANUEL ANGEL GARCIA GARCIA	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 25/05/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 21/05/2022, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**
 - Consta en el expediente **acuerdo favorable** de **Agencia Estatal de Seguridad Aérea**, de fecha 22 de ABRIL de 2021 (Exp. E 21-1497) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar y uso de grúa móvil.
 - Consta en el expediente **solicitud a Confederación Hidrográfica del Cantábrico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para construcción de vivienda unifamiliar** en zona de policía margen izquierda arroyo de Raíces, según documento **A/33/43748**, de fecha 12 de julio de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª JLMA		
Domicilio	***		
Población	33450 - CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***8950**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	LAS BARZANAS		Nº	14	Planta	
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO				C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela	33016A046000580000GM	Pol.	46	Parcela	58
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ AITANA LOPEZ HERRERO	Fecha	Enero 2021
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	CO.A.A.	Fecha	25 enero 2021
Ref. Visado	5055/2020(2)		
PRESUPUESTO	129.000,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 1.716 de 24 de febrero de 2021. Documentación anexa según R.E.5.886 de 28 de mayo de 2021. Documentación anexa según R.E. 7705 de 12 de julio de 2021. Documentación anexa según R.E.3.485 de 30 de marzo de 2022.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº		
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--	--

Redactores	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ AITANA LOPEZ HERRERO	Fecha	Mayo 2022
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	CO.A.A.	Fecha	20 mayo 2022
Ref. Visado	5055/2020(8)		
PRESUPUESTO	129.800,00 €		
MODIFICADO DE BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E.5.861 de 23 de mayo de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ AITANA LOPEZ HERRERO	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	OCHO (8) MESES		

Dirección de obra	JOSE LUIS GONZALEZ VAZQUEZ AITANA LOPEZ HERRERO	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la	MANUEL ANGEL GARCIA GARCIA	Titulación	ARQUITECTO



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ejecución material

TECNICO

- **Plazo de Ejecución: OCHO (8) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 129.800,00 EUROS.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, **NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.**
- En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.3	RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia y replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra. De acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
11.6	SUPERFICIE EDIFICADA	ROTUA Art. 147	< 300 m2	Condición

Conforme al art. 147.4 ROTU; Queda justificado el **derribo de la construcción ya existente**, dado que no se trata de una edificación de tipología tradicional, o edificación con valor constructivo en cuanto muestra de la edificación rural tradicional.

Examinada la documentación aportada, existen sobre la parcela **diversas edificaciones (edificación de 33,00 m2 y barbacoa) cuyo uso que se declara es de almacenaje, sin que se tenga constancia del origen de las mismas**, ni de la oportuna licencia con la que fueron ejecutadas. Según R.E.3.485 de 30 de marzo de 2022, se aporta PLANO DE SITUACIÓN, que recoge la demolición de dichas edificaciones.

11.8	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.				

11.9	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente. En ningún caso un desmote o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banquetes no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %. Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmote o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.				

11.10	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367 PGO Art. 402 ROTUA Art. 147	Carretera PA: lo que determine la consejería competente.	Condición
<p>La presente licencia no comprende la realización de cierre según lo definido en el Proyecto BÁSICO Y DE EJECUCIÓN. Consta licencia de CIERRE PARCIAL de finca según expediente 1096/2020 de fecha 29 de julio de 2020.</p> <p>Caso de pretender la realización de nuevo cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.</p> <p>El cierre deberá cumplir las siguientes condiciones de acuerdo a PGO Art. 367:</p> <ul style="list-style-type: none">Con carácter general, los cierres de fincas deberán ser de estacas y alambrada o mediante setos o arbustos hasta una altura de 2,00 m.En Núcleo Rural, los cierres no deberán presentar saltos o banquetes, sino que su línea de coronación será paralela a la que sigue el terreno natural por la parte externa del cierre. <p>A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:</p> <p><u>La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.</u></p> <p>Deberá tenerse en cuenta la correspondiente autorización de Confederación Hidrográfica del Cantábrico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, en relación con el cauce del río Raíces y su zona de dominio público, respecto de las actuaciones de cierre de parcela y el correspondiente retiro del mismo. Así como con la consejería competente (Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación, en relación con la carretera local CT-2, de titularidad autonómica.</p> <p>En el BOPA nº145 de 26-VI-2016 se aprueba definitivamente la modificación del PGO, en concreto el art.367.3 al que hace referencia este apartado, donde se indica:</p> <p><i>“... en las carreteras comprendidas en la red de carreteras del Principado de Asturias, será de aplicación la Ley del Principado de Asturias 8/2006 de 13 de noviembre, de Carreteras y el Acuerdo de 14 de marzo de 2007 por el que se aprueba el nuevo Catálogo de las carreteras de la Red del Principado de Asturias y teniendo en cuenta el artículo 45 de la misma, los cierres se separarán de</i></p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

la arista exterior de la calzada o de explanación, la distancia que para cada zona determine -previa autorización- la Consejería competente en materia de carreteras”

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>			

16.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	129.000,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	129.800,00 €
<p><u>El PEM aumenta en 800.00 € respecto del PEM declarado en las tasas municipales.</u></p> <p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>		

17.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, y saneamiento municipal.</p> <p>Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 3 de junio de 2021, según el cual: “...Existe expediente de ALTA DE ALCANTARILLADO 228/2020. Se comprueba que dentro de la propia parcela existe pozo del colector del colector municipal de fecales, así como arqueta de 40 x40 cm para conexión de la acometida.”</p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las CONDICIONES DE SANEAMIENTO que se indican a continuación:</p> <p>“La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación”</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

18.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		

21.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).	

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 129.800,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	129.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	129.800,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 3 de junio de 2022, que ha quedado transcrita

4º) **EXP. 534/2021.- D. JLMA: LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE PISCINA EN SAN MIGUEL DE QUILOÑO, LAS BÁRZANAS Nº 14.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 3 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 24-02-2021, y registro de entrada número 1716 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª JLMA		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33450
NIF/ CIF	***950**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

OBRA

Objeto	LEGALIZACION DE PISCINA				
Ubicación	LAS BARZANAS	Nº	14	Planta	
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO			C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela	33016A046000580000GM	Pol.	46	Parcela 58
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008026
Bl(º)	5.500,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

DOCUMENTO TÉCNICO

Expediente de Legalización (Piscina)	X
---	---

Redactores	AITANA LOPEZ HERRERO	Fecha	Diciembre 2021
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	CO.A.A.	Fecha	30 diciembre 2021
Ref. Visado	5055/2020(6)		
PRESUPUESTO	5.500,00 € (Legalización) + 0,00 (Obras)		
Expediente de LEGALIZACION presentado según R.E. 14.291 de 30 de diciembre de 2021.			

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 25/05/2022, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 31/05/2022, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS**: NO CONSTAN.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª JLMA		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33450	
NIF/ CIF	***8950**		

OBRA

Objeto	LEGALIZACION DE PISCINA				
Ubicación	LAS BARZANAS	Nº	14	Planta	
Localidad	SAN MIGUEL DE QUILOÑO			C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela	33016A046000580000GM	Pol.	46	Parcela 58
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

Expediente de Legalización (Piscina)	X
---	---

Redactores	AITANA LOPEZ HERRERO	Fecha	Diciembre 2021
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	CO.A.A.	Fecha	30 diciembre 2021
Ref. Visado	5055/2020(6)		
PRESUPUESTO	5.500,00 € (Legalización) + 0,00 (Obras)		
Expediente de LEGALIZACION presentado según R.E. 14.291 de 30 de diciembre de 2021.			

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

13.	ABASTECIMIENTO Y VERTIDOS	PGO Art. 353	Condición
<p>Existe instalación de piscina en dicha parcela aportando nueva documentación relativa a su conexión al saneamiento municipal, en las obras sometidas a licencia.</p> <p>Los efluentes de la piscina estarán libres de elementos contaminantes de cualquier tipo. Los vertidos deberán solucionarse en el propio terreno por medios adecuados, mediante sistema de tratamiento de los vertidos suficiente, o a la red de saneamiento municipal si existiese.</p> <p>Está prohibido el vertido a los caminos y cauces públicos, así como la afección a cualquier, afloramiento de aguas.</p> <p>En aplicación de lo dispuesto en el PGO Art. 353, consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 3 de junio de 2021, según el cual:</p> <p><i>“...Se comprueba que los efluentes la piscina actualmente vierten directamente al terreno. Dada la capacidad del depósito desde el que se abastece, los llenados deben ser lentos y nocturnos. En épocas de estiaje se podrá restringir el uso del agua de piscinas frente al agua de consumo humano, industrial, ganadero y/o agrícola conforme a lo estipulado en el Reglamento Regulador del Servicio de Aguas. Si se conectara el desagüe de la piscina a la red de saneamiento municipal: el vaciado de la piscina deberá ser lento y progresivo, evitando la coincidencia con días de fuertes lluvias. El agua a desechar al saneamiento estará libre de productos químicos, tóxicos, detergentes, hidrocarburos, olores, etc...”</i></p> <p><u>El proyecto recoge en la memoria, planos y la correspondiente partida presupuestaria en las mediciones, las actuaciones necesarias para conectar dichos vertidos a la red de saneamiento.</u></p>			

16.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	DE LEGALIZACION	5.500,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	DE LEGALIZACION	5.500,00 €
<p>Mediante la oportuna comprobación administrativa (visita de inspección), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.</p> <p>ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.</p> <p>La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.</p>			

18.	COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p>			

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 5.500,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	5.500,00 EUROS
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	5.500,00 EUROS
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, en concepto de legalización, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 3 de junio de 2022, que ha quedado transcrita

2.2. ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD, MAYORES Y CONSUMO.

1º) EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 3 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
3183/1	MPPR DNI: ***9333**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas	Junio: 300 € Julio: 300 € Agosto: 300 €	900,00 €
TOTAL: 900,00 €						

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 3 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) **EXPTE. 13/2022.- SERVICIO MUNICIPAL DE TELEASISTENCIA DOMILIARIA (TAD): APROBACIÓN DE SOLICITUDES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 3 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. 13/2022 relativo a la gestión del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria Municipal y considerando el Reglamento de organización y funcionamiento de la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia Domiciliaria Municipal aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 27 de marzo de 2013, (BOPA, nº 83, de 11-IV-2013) que regula el Servicio, así como la ordenanza municipal nº 414 sobre el precio público por la prestación del servicio de Teleasistencia domiciliaria municipal cuyo precio en vigor desde el 1 de enero de 2022 queda establecido en 12,48 € por terminal al mes, y las respectivas propuestas de adjudicación del Servicio.

Considerando las demandas realizadas por las personas interesadas por las que solicitan la instalación del Servicio de Teleasistencia en sus domicilios y una vez valoradas las mismas,

SE PROPONE

PRIMERO: Aprobar las solicitudes de inclusión en el Servicio Municipal de las personas solicitantes que seguidamente se relacionan en el presente acuerdo, con indicación del porcentaje de aportación económica sobre el precio público establecido.

SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA MUNICIPAL						
--	--	--	--	--	--	--

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	COPAGO
ML	I	M	*** 0759**	***	PIEDRASBLANCAS	25%
MT	G	G	*** 7701**	***	RAÍCES NUEVO	25%
S	F	G	*** 5343**	***	PIEDRASBLANCAS	100%
MJ	F	S	*** 8533**	***	PIEDRASBLANCAS	100%
R	S	B	*** 5895**	***	PIEDRASBLANCAS	100%

SEGUNDO: Trasladar las fichas de identificación de las nuevas personas usuarias a la oficina de Cruz Roja al objeto de que procedan a la instalación del Servicio.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería y a la empresa prestataria del servicio”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 3 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

2.3. **ÁREA DE FESTEJOS.**

1º) **EXP. 1671/2022.- ASOCIACIÓN DE VECINOS LA XENTE. FIESTA DE ARNAO 2022: AUTORIZACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 1 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto registro de entrada telemático*1 de la AA.VV. La Xente con C.I.F.: G 33299090, solicitando autorización para la celebración de la Fiesta Local de Arnao los días 23 y 24 de junio de 2022.

En vista del informe favorable de la Oficina Técnica de fecha 1 de junio de 2022, referente a la Memoria Técnica de la actividad.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 1 de junio de 2022, ya que presentan los justificantes de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón; los estatutos, donde se dice que la entidad puede realizar espectáculos públicos y actividades recreativas; el programa; el plano de situación; el certificado de instalación eléctrica; el seguro que cubre la actividad y el recibo de pago del mismo; y que presentan la documentación requerida para la instalación del Hinchable Multiobstáculos 75:

- Justificantes de la empresa de no tener deudas con la Hacienda Pública, la Seguridad Social, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Castrillón.
- Seguro de responsabilidad civil y recibo de pago.
- Compromiso de correcto montaje.
- Certificados de Revisión Anual.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Autorizar a la AA.VV. La Xente con C.I.F.: G 33299090, la realización de la Fiesta Local de Arnao los días 23 y 24 de junio de 2022.

SEGUNDO. - Esta autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

- Una vez finalizado el montaje y previo al inicio del evento se deberá aportar la siguiente documentación:
 - Certificado Técnico de correcto montaje del evento (incluyendo el hinchable) conforme a lo recogido en la Memoria.
 - Certificado de la instalación eléctrica de baja tensión según modelo establecido por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias.
 - Certificado de la instalación de protección contra incendios según modelo establecido por la Dirección General de la Energía.
- Atenderán en todo momento las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.

TERCERO. - Notificar este Acuerdo a la AA.VV. La Xente, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas."

*1 Registro de entrada nº3764 de fecha 05-04-2022.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 1 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) **EXP. 2324/2022.- D. FJHC. HOGUERAS DE SAN JUAN 2022: AUTORIZACIÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 1 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 6.058 de D. FJHC con N.I.F.: *** 81.23**, solicitando autorización para hacer una hoguera la noche de San Juan (del 23 al 24 de junio), en una finca privada sita en LLodares, 23.

En vista del informe de la Policía Local de 1 de junio de 2022, donde se exige al solicitante una serie de condicionantes para la realización de la hoguera.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 1 de junio de 2022, sujeto a una serie de condicionantes.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Autorizar a D. FJHC con N.I.F.: ***81.23**, la realización de una hoguera la noche de San Juan (del 23 al 24 de junio), en una finca privada sita en LLodares, 23.

SEGUNDO. - Esta autorización está sujeta a las siguientes condiciones:

- El Organizador deberá tener suscrito un contrato de seguro por daños que pudieran ocasionarse a los concurrentes.
- La quema de la hoguera debe realizarse en un lugar alejado de las viviendas, árboles, arbustos o cualquier otro material inflamable, tendidos eléctricos, canalizaciones o depósitos de gas, etc., y a más de 100 metros de una zona de monte o matorral.
- Debe contar con acceso para la cuba de agua y vehículos de emergencia
- No se utilizarán líquidos inflamables ni combustibles sólidos de alto poder contaminante, como gomas, plásticos, envases de tetra-brik, etc.
- El solicitante asumirá su responsabilidad en la organización y control de la quema de la hoguera y deberá permanecer constantemente en el lugar y se encargará de su extinción total al finalizar la misma, no pudiendo abandonar el lugar hasta que el fuego esté totalmente apagado y hayan transcurrido 2 horas sin que se observen humos.

- El lugar en donde se realice la hoguera debe quedar en buenas condiciones de limpieza.

- Si se levanta el viento no se iniciará la quema y, si apareciese una vez comenzado ésta, se suspenderá inmediatamente, procediéndose a apagar el fuego.

- Se extremarán las medidas de seguridad respecto a las personas participantes, manteniendo una distancia mínima suficiente, entre éstos y el fuego.

- Si en el transcurso de la quema el humo produce molestias a los vecinos de las viviendas próximas, o afecta a la circulación de vehículos por las vías públicas, se cesará de inmediato en la quema hasta que no se produzcan dichas molestias.

- En caso de riesgo de incendio, se comunicará de inmediato al 112.

- No se realizará la quema si el riesgo de incendios forestales tiene un índice de 4 ó 5.

- En todo momento seguirán las indicaciones que pudieran hacer los cuerpos y fuerzas de seguridad.

TERCERO. - Notificar este Acuerdo al solicitante, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Piedrasblancas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Festejos, de fecha 1 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 1389/2022.- BARRACAS Y PUESTOS DE FERIA FIESTAS DE PIEDRAS BLANCAS Y DÍA DE CASTRILLÓN: AUTORIZACIÓN.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, acuerda la retirada de este punto del Orden del Día para su mejor estudio.

2.4. ÁREA DE DEPORTES.

Uº) EXpte. 1891/2022.- ESCUDERÍA AVILESINA: "46 RALLYE DE AVILÉS HISTÓRICO: AUTORIZACIÓN REALIZACIÓN REAGRUPAMIENTOS.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Deportes, de fecha 3 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Vista la solicitud presentada por registro electrónico el 23/04/2022 por la **ESCUDERÍA AVILESINA**, G- 33088626, con domicilio en Avilés, c/ La Cámara nº 49-Entresuelo, teléfonos



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

985520090 - 649626775 para celebrar la edición 46º del **Rally de Avilés Histórico**, puntuable para el Campeonato de España de rallyes para vehículos históricos, el día 9 de julio de 2022

Visto que el solicitante comunica, por una parte, la celebración de un tramo cronometrado entre La Corrada (Soto del Barco) y La Loba (Castrillón), y, por otra parte, interesa la concesión de la autorización para celebrar tres reagrupamientos de los participantes de la prueba (uno por la mañana, otro al mediodía y otro por la tarde) con una duración de 20 minutos cada uno de ellos, en la Avda. Principal de Piedras Blancas, llevándose a cabo los reagrupamientos el sábado 9 de julio, en los siguientes horarios:

- Primer reagrupamiento: de 10:36 horas. (Cierre a las 9:00 horas)
- Segundo reagrupamiento: de 13:07 horas. (Cierre a las 11:30 horas)
- Tercer reagrupamiento: de 16:39. (Cierre a las 15:00 horas)

Constan en el expediente 1891/2022:

- Informe de la Policía Local de fecha 03/05/2022.
- Permiso de organización de la prueba emitido por la Real Federación Española de Automovilismo, de fecha 20/05/2022.
- Comunicación de la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital del Gobierno del Principado de Asturias, al Ayuntamiento de Castrillón de la celebración del Rallye de fecha 31/05/2022.
- Notificación de resolución de autorización de la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital del Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 30/06/2022 e informe favorable de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- Reglamento de la prueba, horarios, recorridos y plan de seguridad de la prueba.
- Certificado de la compañía ZURICH INSURANCE, confirmando que la póliza de Responsabilidad Civil nº 96.119.524, da cobertura a la prueba.
- Comunicado del responsable del Departamento de Seguridad de la Real Federación Española de automovilismo, señalando que: " todos los oficiales y participantes en dicha competición deberán estar en posesión de una licencia expedida según lo indicado en el artículo 32.4 de la vigente Ley 10/1990, del Deporte, la cual deberá contar con un seguro de accidentes que al menos tenga las coberturas mínimas establecidas en la legislación vigente y lo regulado en el Real Decreto 849/1993, de 4 de junio."

Esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones otorgadas por la vigente legislación,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la **ESCUADERÍA AVILESINA**, G- 33088626, con domicilio en Avilés, c/ La Cámara nº 49-Entresuelo, para realizar tres reagrupamientos de los participantes el sábado 9 de julio, uno por la mañana (10:36 horas), otro al mediodía (13:07 horas) y otro por la tarde (16:39 horas), en Piedras Blancas, en la Avenida Principal en el tramo comprendido entre la Travesía Ferrota y la calle Alfonso I, con los siguientes condicionantes previstos en:

1 - Informe de la Policía Local:

- Deberá dejarse libre un carril de circulación central en todo momento para la circulación de participantes y para posibles emergencias que se puedan registrar en la zona. Asimismo, no se podrán ocupar espacios peatonales, permitiendo en todo momento el libre tránsito de peatones por las aceras y pasos para peatones señalizados.
- La zona reservada afectará exclusivamente a la calzada del tramo de la Avda. Principal comprendido entre su intersección con la Travesía de Ferrota y la calle Alfonso I, debiendo permitirse el acceso de entrada y salida de los vados de las viviendas afectadas por la ocupación.
- No se podrán instalar elementos que dificulten la circulación de vehículos de tamaño superior a un turismo, tales como hinchables, pancartas, pórticos, ...).
- Tampoco se podrán colocar otras instalaciones que requieran informes técnicos sobre sus condiciones, las cuales deberían obtener su previa autorización para instalarse.
- Se adoptarán todas las medidas necesarias que impidan ocasionar daños a las personas y bienes, especialmente al mobiliario público municipal; siendo el solicitante el responsable de los que pudieran ocasionarse.
- La zona ocupada deberá mantenerse en todo momento en buen estado de limpieza, procediendo de forma inmediata la organización a la limpieza y retirada de los elementos

colocados tras la finalización de la reserva.

- Debido a la naturaleza de los vehículos y operaciones de mantenimiento que pueden realizarse en la zona, se tendrá un especial cuidado en retirar de la calzada los posibles restos de aceites o combustibles que pudieran quedar en ella.

ORDENACIÓN DEL TRÁFICO Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

- Deberán emitirse y difundir avisos sobre el corte de la vía en la que se especificará la fecha y horarios de la afectación, debiendo extenderlo con profusión en la zona afectada y su entorno.
- Con antelación suficiente, al menos 72 horas, deberá señalizarse la prohibición de estacionamiento en el tramo de la Avda. Principal afectado (en torno a 12 señales de tráfico Mod. R-301).
- Se señalizará con cierta antelación de la misma jornada, la prohibición de entrada al tramo comprendido de la Avda. Principal, utilizando para ello señales R-101 de prohibición de entrada, con un cartel "excepto garajes".
- Resultará conveniente advertir a los conductores que circulen por la Avda. La Vegona, sentido hacia la Avda. Principal, sobre el posible corte de la vía que se encontrarían en dicho supuesto a la altura del inmueble número 6 de dicha vía. Esto debe realizarse en la intersección de la Avda. La Vegona con la Avda. Principal mediante la colocación de un panel con la leyenda "Avda. Principal cortada a 100 metros".

2 - Resolución de la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital del Gobierno del Principado de Asturias:

- Autorizar a FEDERACIÓN DE AUTOMOVILISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS en representación del ESCUDERÍA AVILESINA, para la celebración de 45º RALLYE AVILÉS HISTÓRICO, los días 9 y 10 de julio de 2021; siempre y cuando se cumplan las condiciones y medidas de seguridad que se indican en los Anexos que se adjunta, sin perjuicio de cualquier otra autorización que los organizadores hayan de obtener.
- Al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 10-6-2021 (Anexo, Capítulo XI.6.1) de la Consejería de Salud, de medidas especiales de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, la prueba deportiva -sea o no organizada por una federación deportiva- se deberá realizar en los términos y condiciones establecidos en los protocolos de las Federaciones Españolas para cada modalidad deportiva, que hayan sido avalados por el Consejo Superior de Deportes; y en ausencia de dicho protocolo avalado o las adaptaciones que se realicen de estos en el ámbito autonómico, en el elaborado por las Federaciones del Principado de Asturias, aprobado por la Dirección General de Deporte del Principado de Asturias, visado por la Consejería de Salud y publicado en la página web de cada federación. Permitiéndose la presencia de público en las condiciones descritas en el punto 3.2.8 del citado Anexo.
- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos

3 - Informe Jefatura Provincial de Tráfico:

CONDICIONES GENERALES

- El organizador deberá, en todo caso, respetar los servicios de vigilancia dispuestos para todo el evento tal y como se definen en el anexo de puntos de interés de este informe.
- El personal auxiliar que conforme a lo declarado por el organizador, cumple con los requisitos establecidos en artículo 13 del anexo II del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre y está adecuadamente cualificado para llevar a cabo tareas de orden y control del evento, tal y como establecen los artículos 143 y 5 del anexo II del citado reglamento, solamente estará habilitado para realizarlas en este evento si el organizador lo identifica previamente a través de su nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad o equivalente a este, ante la Dirección General de Tráfico con una antelación mínima de 48 horas del inicio del evento.
- Dicho envío deberá ser realizado a través de la aplicación informática TRAZA y en ningún caso será necesario que identifique al personal de protección civil o emergencias.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Asimismo, antes del inicio del evento, deberá indicar a los agentes encargados de la vigilancia y control de tráfico, los modelos de distintivos o logotipos del evento que deberán portar los vehículos a motor destinados a tareas de apoyo por la organización para permitir su circulación en el espacio reservado para uso exclusivo de los participantes.
- El organizador o persona designada por éste deberá confirmar, el mismo día de celebración del evento, el momento de inicio de cada una de las etapas o secciones diferenciadas del mismo con una antelación mínima de 30 minutos y máxima de una hora al Centro de Gestión de Tráfico de CGT Noroeste, a través del teléfono 981.132.116.
- Debido a que este acto de trámite, al ser vinculante, decide directamente sobre el fondo del asunto, el interesado podrá interponer RECURSO DE ALZADA, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Dirección General de Tráfico conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRESCRIPCIONES PARTICULARES

- La organización deberá hacerse cargo del corte de los tramos cronometrados. Disponiendo por este Sector/Subsector servicios de supervisión de la prueba en cuanto al cumplimiento de las condiciones de la autorización.

SEGUNDO.- Declarar de interés público la actividad solicitada, visto lo estipulado en el epígrafe 4º de la ordenanza fiscal nº 116 del Ayuntamiento de Castrillón y teniendo en cuenta el carácter lúdico deportivo de la actividad a desarrollar.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a la Dirección General de Seguridad y Estrategia Digital del Gobierno del Principado de Asturias, a la Jefatura Provincial de Tráfico, a la Policía Local de Castrillón, a la Tesorería Municipal del Ayuntamiento, al Área de Patrimonio del Ayuntamiento de Castrillón, y al Director Patronato Deportes Castrillón, a los efectos oportunos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Deportes, de fecha 3 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

2.5 **ÁREA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

Uº) **EXpte. 240/2021.- DETERMINACION TITULARIDAD CAMINO EN POLIGONO 17 COLINDANTE CON PARCELA 214: DETERMINACIÓN TITULARIDAD PÚBLICA E INCORPORACIÓN A INVENTARIO MUNICIPAL "CAMINO DEL CUETO" (CÓDIGO CN 0602).**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 7 de junio de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente de referencia en el que consta:

Informe de la Arquitecto Municipal de fecha 24 de marzo de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME TECNICO:

1. OBJETO DEL PRESENTE INFORME:

El presente informe se elabora en respuesta a la solicitud efectuada por la Técnica Medio de Patrimonio con fecha 17/11/2021 a efectos de determinar la titularidad del camino de acceso a las Escuelas de El Cueto.

En caso de que quede constatada la titularidad municipal de los terrenos, se procederá a la denominación, medida y realización de los correspondientes planos para su inclusión en el inventario de caminos.

2. ANTECEDENTES:

Con objeto de la emisión de informe técnico para dar respuesta a la solicitud de Certificado urbanístico tramitada en el expediente municipal 1363/2020, se consta que el camino que discurre al sur de la parcela 214 del polígono 17 no consta relacionado en el inventario municipal.

Obran en el **expediente municipal 1988/2008**:

- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2008 por el que se concede licencia de parcelación, tomando como base para el acceso rodado para la denominada Parcela B (parcela 214 polígono 17), el camino que discurre por su lindero sur/este.

3. NORMAS URBANISTICAS APLICABLES:

Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo. (B.O.P.A. nº. 97 de 27 de abril de 2004 y B.O.E. nº. 131 de 31 de mayo de 2004). (En adelante TROTUA)

Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 38 de 15 de Febrero de 2008). (En adelante ROTUA)

Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón, aprobación mediante ACUERDO de fecha 16 de febrero de 2001, de la Comisión Ejecutiva de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), (Exp. SPGDU-OT 168/1992). (B.O.P.A. nº 149 del 28 de junio de 2001 y nº 2255 del 23 de febrero de 2002). (En adelante PGO).

3.1.	CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO NO URBANIZABLE
3.2.	CATEGORÍA	NÚCLEO RURAL

El barrio de El Cueto pertenece al Núcleo Rural de Navalón que parece grafiado en el plano de ORDENACIÓN DEL SUELO N URBANIZABLE Nº2 del PGOU.

4. ANÁLISIS DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD APORTADOS EN EL EXPEDIENTE

Escuela San Martín

La Antigua Escuela de San Martín de Laspra consta en el inventario de bienes inmuebles municipal con el código E-006 como inmueble de 148 m² sobre una parcela de 306,00 m², que coincide con la parcela catastral F00602000TP62G0001TX.

La ficha del inventario señala que la citada parcela linda al Sur con camino.

Consta que cuenta con acceso peatonal y acceso rodado, siendo el único camino con el que da frente el camino objeto del presente informe.

Inmueble 33016A017120860000GI

Mediante registro de entrada nº 1.245 de 12/02/2021, se incorpora al expediente copia de escritura de "declaración de obra nueva y régimen de constitución de propiedad horizontal" de 25/11/1988, en la que se describe la finca matriz que da origen a las actuales catastrales 33016A017120860000GI, 33016A017110860000GE y otras.

De la lectura de la descripción de la finca matriz se desprende que linda al Sur con "camino público en línea de tres metros aproximadamente", a partir del cual "surge el paso o camino particular de esta promoción de viviendas que tiene una anchura de siete metros quince decímetros."

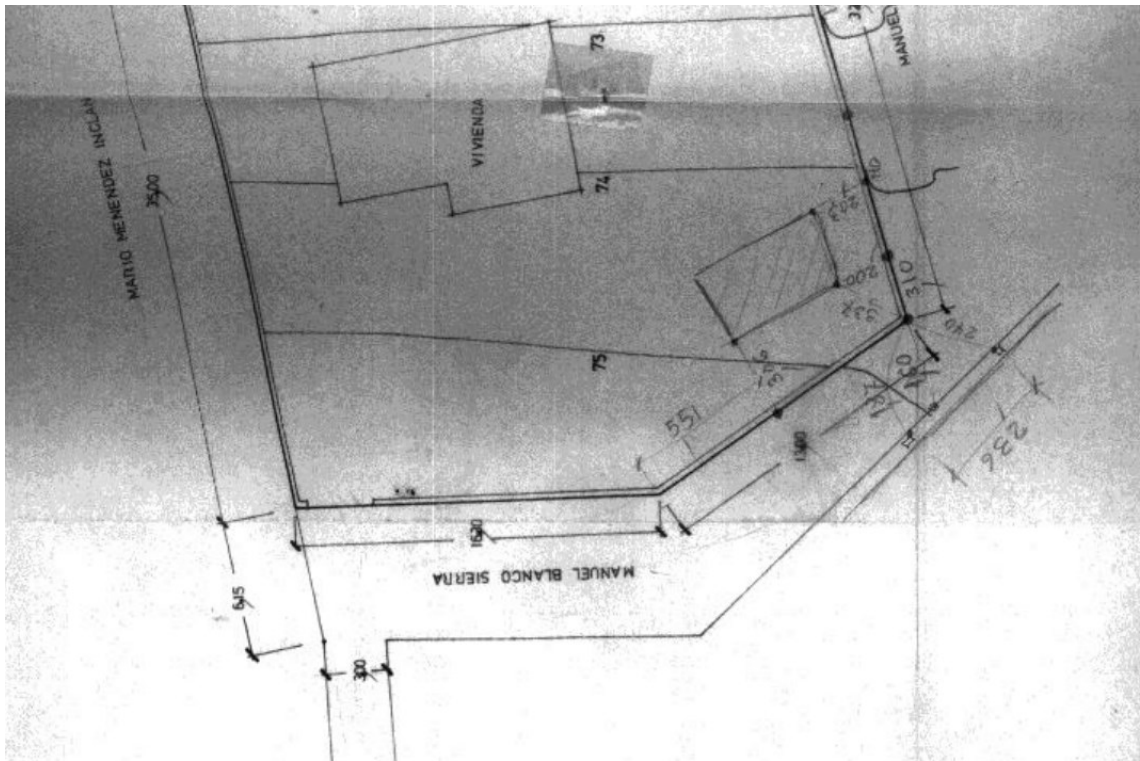
Inmueble 33016A017110860000GE

Se trata de una parcela edificada que procede de la división horizontal acreditada mediante escritura y descrita en el aparatado anterior.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Los planos que acompañan la escritura de compraventa de fecha 20/02/1997, señalan la existencia de camino público al sur de la finca matriz de la que proviene la parcela, tal y como se describe en la escritura anterior, en una extensión aproximada de 3 metros.



Inmueble 33016A017002140000GK

Mediante registro de entrada nº 1.382 de 16/02/2021, se incorpora al expediente copia de escritura de "compraventa" de 23/03/2009, en la que se describe la finca con lindero Este con "terreno ocupado por la antigua escuela y viario público de acceso a parcelas".

Inmueble 33016A017130860001HF

No consta documentación relativa a la parcela catastral 33016A017130860001HF. Consultado el expediente 1683/2001 de licencia de obra de vivienda, los planos del proyecto reflejan la existencia de camino público en su lindero norte, proyectando un acceso peatonal a la parcela en el cierre de dicho lindero.

5. CONCLUSIÓN:

Analizados los títulos de propiedad aportados y la documentación gráfica que los acompaña, se puede determinar que, a fecha 25/11/1988, el tramo de camino que discurre entre el camino municipal 00602 y las Antiguas Escuelas de San Martín de Laspra, en una longitud aproximada de 40 metros es de titularidad pública. Corresponde con los terrenos señalados en verde en el siguiente croquis.



Todos los actos y antecedentes obrantes en los expedientes municipales posteriores se han realizado en base a dicha consideración, constando como camino público en las licencias concedidas en los expedientes municipales 1988/2008 y 1683/2001.

No se ha aportado título de propiedad que contradiga la condición de camino público.

Se trata del único acceso rodado y peatonal con el que cuenta el bien inventariado "Antiguas Escuelas de San Martín de Laspra" que, según su propia ficha, lindan al sur con camino y cuentan con acceso rodado.

A partir del límite con la parcela catastral 33016A017130860001HF, los terrenos que configuran el resto del camino son de titularidad privada y pertenecen a la finca matriz de la que se segregaron las parcelas catastrales 33016A017120860000GI y 33016A017110860000GE (señalados en amarillo).

Por tanto, a juicio de quien informa el carácter público del citado tramo de camino en longitud de 40 metros lineales aproximadamente queda suficientemente acreditado en el expediente y en los antecedentes municipales.

Se emite el presente informe a los efectos oportunos y sometido a mejor criterio en derecho.

Informe de la Técnica de Patrimonio de fecha 2 de junio de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con el asunto de referencia, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante oficio del Concejal Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de 22 de enero de 2021, se comunica a al Servicio de Patrimonio lo siguiente:

"Visto el informe técnico emitido con fecha 11/09/2020, derivado de la tramitación del expediente municipal 1363/2020 sobre condiciones de edificabilidad de la parcela 214 del polígono 17, se ha detectado que el camino que discurre al sur de la citada finca, en base al cual se concedió licencia de parcelación mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de diciembre de 2008 (exp. 1988/2008), y que da acceso a las escuelas de El Cueto, no consta relacionado en el inventario municipal. Por tanto, se solicita al departamento de Patrimonio el inicio e impulso de los trámites necesarios para su inclusión en el citado inventario".



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

SEGUNDO.- En atención a lo anterior, por el Servicio de Patrimonio se ha incoado expediente de determinación de titularidad del camino que discurre al sur de la parcela 214 del polígono 17.

TERCERO.- Consultado el Inventario de Bienes Inmuebles municipal consta la Antigua Escuela de San Martín de Laspra con el código E-006 como inmueble de 148 m² sobre una parcela de 306,00 m², que coincide con la parcela catastral F00602000TP62G0001TX.

La ficha del inventario señala que la citada parcela linda al Sur con camino.

Consta que cuenta con acceso peatonal y acceso rodado, siendo el único camino con el que da frente el camino que discurre al sur de la parcela 214 del polígono 17.

CUARTO.- Se requiere a los colindantes para que aporten las escrituras de propiedad.

De las escrituras aportadas según informe de la Arquitecta Municipal de fecha 24 de marzo de 2022, se extrae la siguiente información:

"Inmueble 33016A017120860000GI

Mediante registro de entrada nº 1.245 de 12/02/2021, se incorpora al expediente copia de escritura de "declaración de obra nueva y régimen de constitución de propiedad horizontal" de 25/11/1988, en la que se describe la finca matriz que da origen a las actuales catastrales 33016A017120860000GI, 33016A017110860000GE y otras.

De la lectura de la descripción de la finca matriz se desprende que linda al Sur con "camino público en línea de tres metros aproximadamente", a partir del cual "surge el paso o camino particular de esta promoción de viviendas que tiene una anchura de siete metros quince decímetros."

Inmueble 33016A017110860000GE

Se trata de una parcela edificada que procede de la división horizontal acreditada mediante escritura y descrita en el apartado anterior.

Los planos que acompañan la escritura de compraventa de fecha 20/02/1997, señalan la existencia de camino público al sur de la finca matriz de la que proviene la parcela, tal y como se describe en la escritura anterior, en una extensión aproximada de 3 metros

Inmueble 33016A017002140000GK

Mediante registro de entrada nº 1.382 de 16/02/2021, se incorpora al expediente copia de escritura de "compraventa" de 23/03/2009, en la que se describe la finca con lindero Este con "terreno ocupado por la antigua escuela y viario público de acceso a parcelas"

Inmueble 33016A017130860001HF

No consta documentación relativa a la parcela catastral 33016A017130860001HF. Consultado el expediente 1683/2001 de licencia de obra de vivienda, los planos del proyecto reflejan la existencia de camino público en su lindero norte, proyectando un acceso peatonal a la parcela en el cierre de dicho lindero"

Concluye el informe señalando entre otras cuestiones que:

"Analizados los títulos de propiedad aportados y la documentación gráfica que los acompaña, se puede determinar que, a fecha 25/11/1988, el tramo de camino que discurre entre el camino municipal 00602 y las Antiguas Escuelas de San Martín de Laspra, en una longitud aproximada de 40 metros es de titularidad pública (...). A partir del límite con la parcela catastral 33016A017130860001HF, los terrenos que configuran el resto del camino son de titularidad privada y pertenecen a la finca matriz de la que se segregaron las parcelas catastrales 33016A017120860000GI y 33016A017110860000GE".

QUINTO.- La longitud, anchura y características del camino se recogen en el plano elaborado por la Oficina Técnica con fecha 3 de junio de 2022, a través del correspondiente LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO que consta en el expediente (código LIC16I2EP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Los caminos son definidos y considerados como bienes de dominio público con todos los efectos a ello inherentes (artículo 3.1 y 70 a 72 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y 82 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local.

2. Los caminos públicos constituyen competencia irrenunciable del Ayuntamiento y solo a ellos corresponde tomar decisiones respecto a ellos. Claro es también el carácter demanial. Siendo a estos efectos indiferente que no figuren en el inventario municipal de bienes, si el carácter de uso público del camino se acredita suficientemente (STS de 29 de septiembre de 1989).

3. El artículo 82 de la Ley de Bases de Régimen Local Establece que las Entidades Locales podrán recuperar por sí mismas su posesión en cualquier momento cuando se trate de bienes de dominio público, y en el mismo sentido el artículo 70.1 del RB habilita a las Corporaciones locales a recuperar por sí la tenencia de sus bienes de dominio público en cualquier tiempo.

Visto cuanto antecede,

El tramo de camino que discurre entre el camino municipal 00602 y las Antiguas Escuelas de San Martín de Laspra, en una longitud aproximada de 40 metros, se puede considerar Bien de uso público y por tanto se debería incluir en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento de acuerdo con la planimetría existente en el expediente (código LIC16I2EP).

Es lo que cabe informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en derecho."

Visto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 28 de abril de 1993 corresponde a la Junta de Gobierno Local la administración, conservación y rescate del patrimonio municipal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Determinar la titularidad pública del tramo de camino que discurre entre el camino municipal 00602 y las Antiguas Escuelas de San Martín de Laspra, cuya descripción según el plano elaborado por la Oficina Técnica a través del correspondiente Levantamiento Topográfico y que obra en el expediente (código LIC16I2EP), es la siguiente:

Superficie: 41,98m

Ancho: 3,40m de media

Linda por sus vientos de la siguiente forma:

Norte.- Limita con las parcelas 205, la parcela de la escuela y 214 del polígono 17, en una línea quebrada de 41,42m; y con la parcela 11086 del mismo polígono, en una línea de 4.42.

Este.- Limita con viario privado en una línea de 4,42 y en una línea quebrada de 42,59m con la parcela 13086 del polígono 17.

Sur.- Limita en una línea quebrada de 42,59m con la parcela 13086 del polígono 17 y con la carretera del Cueto, en una línea de 3,51m.

Oeste.- Limita con la carretera del Cueto, en una línea de 3,51m y con las parcelas 205, la parcela de la escuela y 214, del polígono 17, en una línea quebrada de 41,42m.

SEGUNDO.- Incorporar el camino en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Castrillón a modo de ramal del Camino del Cueto, el cual consta en el Inventario Municipal identificado con el Código CN 0602.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO.- Notificar este acuerdo a los interesados, dar traslado a la Oficina Técnica y al departamento de patrimonio para su inclusión en el Inventario Municipal.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los seis Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 7 de junio de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con la Secretaria General que certifica.

Vº Bº